

Radicación relacionada: 1-2025-030357

DDR

Bogotá D.C, 12 de septiembre de 2025

Señor
Anónimo
Calle 28 N° 13a-15
Bogotá D.C - Bogotá D.C.

Asunto : DERECHO DE PETICIÓN: Solicitud de interpretación normativa sobre aplicación de requisitos a prendas de vestir usadas.

Respetado ciudadano

En atención a su consulta relacionada con el alcance de la Resolución 2109 de 2019, modificada por la Resolución 2173 de 2020, respecto de si sus disposiciones aplican únicamente a prendas nuevas o también a prendas usadas o de segunda mano, me permito aclarar lo siguiente:

El etiquetado de prendas de vestir constituye información esencial para el consumidor, en la medida en que le permite conocer aspectos básicos de los productos que adquiere, tales como la composición de materiales, las instrucciones de cuidado, el país de origen y la identificación del importador o fabricante. Esta información resulta igualmente relevante sin importar si la prenda es nueva o usada, dado que el consumidor requiere contar con ella para tomar decisiones de compra informadas y ejercer de manera adecuada sus derechos.

En relación con el marco normativo, es importante precisar que el Viceministerio de Desarrollo Empresarial, a través de la Dirección de Regulación, expidió en su momento un reglamento técnico nacional sobre el etiquetado de confecciones, el cual fue posteriormente incorporado al ordenamiento comunitario andino mediante la Resolución 2109 de 2019 de la Comunidad Andina, que aprueba el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Confecciones. Este reglamento tiene carácter supranacional y de obligatorio cumplimiento en todos los países miembros, incluido Colombia.

Dicho reglamento establece la información mínima que debe contener la etiqueta de las prendas de vestir, sin distinguir entre prendas nuevas o usadas, razón por la cual los requisitos de etiquetado aplican de manera obligatoria a todas las prendas que se comercialicen en el territorio nacional.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Fecha firma: 12/09/2025 11:13:37 COT

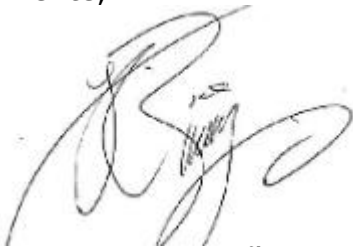
AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

GD-FM-009.V21

En consecuencia, tanto las prendas nuevas como las de segunda mano deben cumplir con lo dispuesto en la Resolución 2109 de 2019 y su modificación 2173 de 2020, en lo relacionado con los requisitos de etiquetado.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL
DIRECTOR DE REGULACIÓN
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

Copia:
CopiaExt:

Folios: 2
Anexo:
Nombre anexos:

Elaboró: ALVARO ESTRADA DIAZ - CONT
Aprobó: HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21